

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00573 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado general de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ**

Estado electrónico del 25 de enero de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9e62ad856dffde52a6f143faae513aae5badf1ee064f891ee22d2d90c57
0e0f**

Documento generado en 22/01/2021 12:17:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**